

INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2019-00527-02

ACCIONANTE: NANCY ANGARITA MONTAÑEZ, apoderada de ADRIANA STELLA MORA GARCIA

Correo: nanyam4@hotmail.com

Tel: 313-3648177

ACCIONADO: FELIPE NEGRET MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, como el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS.

Correo: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

Correo: fnegret@negret-ayc.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, allego correo electrónico atendiendo el requerimiento efectuado por el Despacho, en el que informa que el Agente Especial designado por la Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021 para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, también informa que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Coomeva EPS S.A.S. identificada con NIT 805.000.427-1, el correo electrónico de notificaciones registrado es, correoinstitucionaleps@coomeva.com.co; y el suministrado a esta Superintendencia por el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, fnegret@negret-ayc.com Al despacho para resolver la petición de la accionante frente a la solicitud de incidente de desacato. Bucaramanga, 20 de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo informado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, tal y como se indica en la constancia secretarial que encabeza la presente providencia y a efectos de evitar futuras nulidades, se hace necesario dar trámite al presente proceso direccionándolo contra el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada.

Así entonces, y previo a iniciar formalmente el incidente de desacato, SE ORDENARÁ REQUERIR PREVIAMENTE al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, a efecto de que se manifieste respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de agosto de 2019, y se ordenó lo siguiente:

“(…)“(…)“(…) SEGUNDO: ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de COOMEVA E.P.S, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo ha hecho, proceda a reconocer y pagar a la señora ADRIANA STELLA MORA GARCIA, el auxilio económico que corresponda, derivado de las siguientes incapacidades:

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE OTORGAMIENTO	TOTAL DE DIAS	FOLIO
24/01/2019	Desde el 24/01/2019 hasta el 07/02/2019	15	12
08/02/2019	Desde el 08/02/2019 hasta el 22/02/2019	15	13
22/02/2019	Desde el 23/02/2019 hasta el 08/03/2019	15	14
09/03/2019	Desde 09/03/2019 hasta el 24/03/2019	15	15
24/03/2019	Desde el 24/03/2019 hasta el 07/04/2019	15	16
16/05/2020	Desde el 16/05/2019 hasta el	3	17



	18/05/2019		
	TOTAL	78	

(...)"

Se advierte que el presente trámite se da virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 12 de Agosto de 2019, frente al no pago de las incapacidades otorgadas tal y como se dio la orden en el fallo antes referido, a favor de ADRIANA STELLA MORA GARCIA, tal y como lo narra en el escrito del incidente desacato.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADECUAR y DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por ADRIANA STELLA MORA GARCIA, a través de apoderada y en contra de COOMEVA E.P.S., por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 12 de agosto de 2019.

SEGUNDO: REQUIÉRASE PREVIAMENTE al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, a efecto de que se manifieste respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela emitido por este Juzgado el día 12 de agosto de 2019, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales al paciente JOSE LUIS BOHORQUEZ SOSA.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, o a quien haga sus veces, por el término de TRES (3) DIAS contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que expliquen a éste Despacho las razones por las cuales no han procedido a dar total cumplimiento al fallo de tutela. Así mismo, para que alleguen y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite incidental, junto con su certificado de existencia y representación legal.

CUARTO: ADVIÉRTASE al Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944, siendo el Agente Especial el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela expedidos contra Coomeva EPS, encontrándose dentro de sus obligaciones y deberes la de garantizar el aseguramiento y la prestación del servicio de salud a los usuarios de la entidad vigilada, o a quien haga sus veces, que el incumplimiento verificado trae consigo las sanciones de MULTA Y ARRESTO, en los términos del Artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ADVERTIR que el presente trámite se da virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 12 de Agosto de 2019, frente al no pago de las incapacidades otorgadas tal y como se dio la orden en el fallo antes referido, a favor de ADRIANA STELLA MORA GARCIA, tal y como lo narra en el escrito del incidente desacato.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le dé cumplimiento por parte de la accionada, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

SEPTIMO: Enviar la comunicación, adjuntando copia del escrito de incidente y sus anexos y, NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58286ee312ae00dc17f118fa4664bb12fb83066b39649b1dfb79252c5cc516fb

Documento generado en 20/09/2021 09:53:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>